

## INSTRUCTIVO LEY XXIV N° 82 DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - EJERCICIO 2018

La Ley XXIV Nro 82 puede ser descargada desde la página web [www.chubut.gov.ar](http://www.chubut.gov.ar), en la solapa "LEGISLACIÓN":  
<http://www.dgrchubut.gov.ar/legislacion/leyes-de-obligaciones-tributarias/>



En relación con la aplicación de la Ley XXIV N° 82, resulta necesario recordar el carácter de gravamen de ejercicio del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

El Impuesto Sobre los Ingresos Brutos es un tributo de Ejercicio. Su hecho imponible define como gravada a la actividad habitual y a título oneroso desarrollada en la jurisdicción de la provincia del Chubut, durante el ejercicio fiscal (art. 127° Código Fiscal). En cuanto a la determinación del tributo, el mismo ordenamiento jurídico, en el art. 132, establece que: **"Salvo expresa disposición en contrario, el gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada."** Por otra parte, el artículo 150° indica que **"El período fiscal será el año calendario. El pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, sobre ingresos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determine La Dirección."**

Teniendo en cuenta lo dicho, la Ley XXIV N° 82 el 14 de junio sancionada y promulgada el 2 de Julio, no objeta su aplicación a los anticipos desde Enero a Junio del 2018, ya que no representa un caso de retroactividad de la norma tributaria, en cuanto el hecho imponible del impuesto termina de configurarse al cierre del ejercicio fiscal. Entonces, la nueva ley resulta sancionada en un momento intermedio en el período de tiempo en que se desenvuelve el hecho generador y antes de su agotamiento.

Por lo tanto: Deben presentarse las DDJJ rectificativas correspondientes a los anticipos presentados antes de la publicación de la Ley XXIV N° 82.

### Principales aspectos a considerar:

A- ¿Qué posiciones deben ajustarse conforme a las alícuotas establecidas por la Ley XXIV N° 82? Aquellas que hubieran sido presentadas previas a la publicación de la Ley (anticipos del 01 al 05/2018).

B- ¿Es necesario presentar DDJJ rectificativas de cada anticipo en el caso de que las alícuotas de la nueva Ley sean diferentes a las aplicadas originalmente?

Si, corresponde efectuar rectificativas de cada anticipo, tanto por aplicación de alícuotas mayores como menores a las originalmente declaradas.

**C- ¿Dónde deben informarse los pagos efectuados en DDJJ originales, al efectuar una rectificativa?**

Al efectuar la Declaración jurada mensual rectificativa (CM03) deberá consignar en el campo "Créditos de este anticipo" los pagos efectuados, por esa posición, en las declaraciones juradas presentadas en forma previa a la rectificativa que se practica.

**D- ¿Si la presentación de la DDJJ rectificativa genera saldo a favor del contribuyente, en que campo del formulario CM03 debe declararse el mismo?**

En el campo "saldo a favor del periodo anterior" deberá consignarse el saldo a favor determinado en la DDJJ inmediata anterior.

**E- ¿Qué ocurre cuando el importe del impuesto determinado en cada posición arroja diferencia a pagar por aplicación de la nueva ley?**

En caso de que el impuesto determinado por aplicación de la nueva ley sea superior al originalmente declarado, deben presentarse las DDJJ rectificativas teniendo en cuenta las consideraciones de la **Resolución N° 541/18 DGR que proroga en su Art. 7º**, el plazo previsto en el artículo 1º de la Resolución Nro. 252/2018-DGR, modificada por Resolución Nro. 390/2018 DGR :

■ **Se considerarán canceladas en término, hasta el día 28 de Septiembre del 2018, las diferencias en el impuesto originadas por aplicación de la Ley XXIV N° 82, respecto de los anticipos de enero a mayo, siempre que las declaraciones juradas originales hubieran sido presentadas y canceladas íntegramente, antes de la fecha de publicación de la ley en el boletín oficial, es decir, el 4 de julio del 2018.**  
Dicho de otra manera, el saldo de las rectificativas podrá ser ingresado sin intereses hasta el 28 de Septiembre, **siempre y cuando se hayan abonado en tiempo y forma, o con intereses hasta el 4 de julio del 2018, las obligaciones tributarias correspondientes a las DDJJ originales.**

**ATENCION:** por Resolución N° 541/18 D.G.R se dispone plan de pagos especial a tasa 0% (CERO POR CIENTO) para cancelar el incremento de las obligaciones tributarias originado como consecuencia de la aplicación de la **Ley XXIV Nro. 82** y de la Ley XXIV Nro. 83.



## CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y ACUERDO

¿Cómo proceder si el sistema le calcula automáticamente intereses por la aplicación de Ley XXIV N° 82? Los mismos pueden ser editados ya sea, en el momento de generar una rectificativa o, si ya la generó y necesita hacer una nueva boleta, en esta instancia también podrá editarlos conforme a dar cumplimiento a la Resolución N° 252/18 DGR.



# Rentas

Menú principal Manual

Datos del Responsable de Pago:

CUIT: [ ]  
Fecha: [ ]

Concepto: INGRESOS BRUTOS DIRECTO - ANTICIPO MENSUAL - 2018/02 -

Capital a pagar: 60,00  
Interés a pagar: 9,00  
Multa a pagar: 0,00  
Total a pagar(\$): 69,00

Guardar Cancelar

005-CHOL-004 ACUERDO INTERJURISDICC ANTICIPO MENSUA 2018/02-2 21/03/2018  
Página 1 de 1 50

**Edición:** en el marco de la aplicación de la Ley XXIV-Nº82, el contenido del campo "Interés a pagar" puede editarse, en este caso debe poner como valor a pagar: 0 (cero) .

Es importante:

\* No dejar el campo vacío, si o si deberá completarlo con el valor numérico 0 (cero).

\* Si el campo de interés esta vacío, se recomienda agregar de todas formas el valor numérico 0 (cero).

## Atención en las Declaraciones Juradas Rectificativas

La Resolución N° 252/18 DGR introdujo la posibilidad de rectificar la presentación de las DD.JJ. desde la posición 01 a la 05, siempre que las originales hubieran sido presentadas y canceladas íntegramente, antes de la fecha de publicación de la Ley XXIV-N° 82 (leer normativa mencionada).

El saldo de las rectificativas podrá ser ingresado sin intereses manualmente, al rectificar podrá editar los intereses calculados automáticamente por el sistema, consignando el campo el número 0 (cero). Como se puede ver en la imagen 1, saldrá un aviso el cuál debe ignorarse y proceder con el botón "Continuar" y antes de pasar a la pantalla siguiente volverá a salir un cartel que reitera la advertencia (imagen 2), deberá elegir el botón "Aceptar" y proseguir para finalizar la rectificativa.

### Liquidación

Impuesto (\$):	100,00
Impuesto Mínimo (\$):	0,00
<b>Total del Impuesto (\$):</b>	<b>100,00</b>
- Saldo a favor (\$)	0,00
- Retenciones (\$)	[ ] <a href="#">Cargar</a>
- Percepciones (\$)	[ ]
- Otros créditos (\$)	0,00
+ Otros débitos (\$)	0,00
Subtotal (\$)	100
- Créditos de éste anticipo (\$)	0,00
+ Capitalización Art. 38 (\$)	0,00
Subtotal (\$)	100
Fecha de Vto. de Pago	24/08/2018
+ Intereses (\$)	0

**Total para la jurisdicción (\$):** 100

[Borrador DDJJ](#) [Continuar](#)

Click aquí para descargar ejemplo de archivo Excel  
Click aquí para ver Tipos de Comprobante de Retención  
Click aquí para ver Tipos de Comprobante de Percepción

**El valor no coincide con los datos obrantes en las bases de ésta Dirección.**



Liquidación	
Impuesto (\$):	100,00
Impuesto Mínimo (\$):	0,00
<b>Total del Impuesto (\$):</b>	<b>100,00</b>
- Saldo a favor (\$)	0,00
- Retenciones (\$)	<input type="text"/>
- Percepciones (\$)	<input type="text"/>
- Otros créditos (\$)	<input type="text"/>
+ Otros débitos (\$)	<input type="text"/>
Subtotal (\$)	100
- Créditos de éste anticipo (\$)	0,00
+ Capitalización Art. 38 (\$)	0,00
Subtotal (\$)	100
Fecha de Vto. de Pago	24/08/2018
+ Intereses (\$)	0
<b>Total para la jurisdicción (\$):</b>	<b>100</b>

**El valor Intereses no coincide con los datos obrantes en las bases de ésta Dirección. Desea continuar?**

Aceptar Cancelar

Click aquí para descargar ejemplo de archivo Excel

Click aquí para ver Tipos de Comprobante de Retención

Click aquí para ver Tipos de Comprobante de Percepción

**El valor no coincide con los datos obrantes en las bases de ésta Dirección.**

Borrador DDJJ Continuar

## NORMATIVA RELACIONADA

Disponible en:   
[www.chubut.gov.ar/legislacion](http://www.chubut.gov.ar/legislacion)

Ley de Obligaciones Tributarias N°82

Resolución N° 541/18 D.G.R

Resolución N° 252/18 D.G.R

Resolución N° 390/18 D.G.R

Resolución N°136/18